



ESCRITO N° 01

**SUMILLA: INTERPONE DEMANDA
CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE NAUTA.-

I. **DEMANDANTE:**

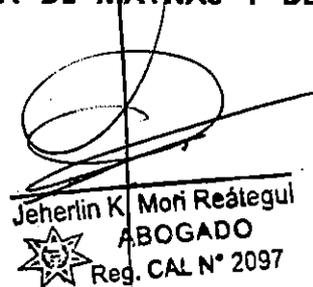
JESSY CLEMENCIA SAENZ BOCANEGRA, identificado con DNI N°05327654, con domicilio en CALLE JOSE GALVEZ N°1572, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS Y DEPARTAMENTO DE LORETO, conforme a las credenciales de representatividad que adjuntamos, **SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL EN CASILLA ELECTRONICA N° 21392 DEL SINOE**, asimismo, consigno correo electrónico de mi Abogado defensor sito en Gmail: luiscllopezu@gmail.com, con número de teléfono celular: **954915163**, para comunicación vía aplicativo **WHATSAPP**; a usted formalmente digo:

II. **DEMANDADOS:**

La presente Demanda la dirijo contra:

- o **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UGEL NAUTA**, a quien se le deberá notificar, para efectos de la presente en **CALLE MARAÑÓN / MANUEL PACAYA, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO.**
- o **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**, a quien se le deberá notificar, para efectos de la presente en **MALECÓN TARAPACA N°346, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS Y DEPARTAMENTO DE LORETO.**


Luis Cllopezu
ABOGADO
CAL N° 1364


Jheherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



02
/ 07

- o **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, a quien se le deberá notificar, para efectos de la presente en **AV. ABELARDO QUIÑONES KM. 1.5, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS Y DEPARTAMENTO DE LORETO.**
- o **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LORETO**, para efectos de ejercer la defensa del Estado, a quien se le deberá notificar, para efectos de la presente en **AV. ABELARDO QUIÑONES KM. 1.5, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS Y DEPARTAMENTO DE LORETO.**

III. PETITORIO:

Que, invocando legítimo interés económico, moral y material; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584° - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado con Decreto Supremo N°011-2019-JUS, recurrimos a su Juzgado para solicitar TUTELA JURÍDICA EFECTIVA CON SUJECIÓN A UN DEBIDO PROCESO, INTERPONIENDO DEMANDA ACUMULATIVA OBJETIVA ORIGINARIA, con el objeto de que mediante sentencia judicial se disponga:

- A. COMO PRETENSIÓN PRINCIPAL:** Se declare la **NULIDAD TOTAL** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024**, mediante la cual indebidamente se resuelve **INTEGRAR** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G**, de fecha **05.MAR.2024**, en el extremo de **ENCARGAR A LA RECURRENTE JESSY CLEMENCIA SAENZ BOCANEGRA, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 27.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024**, por haber sido expedida infringiendo el principio de legalidad, alterando el orden público, el debido procedimiento y los derechos fundamentales de la suscrita.

ABOGADO
C.A.L. N° 1304

Jheherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



ASESORIA
ADVOCATUS
& ASOCIADOS S.R.L.

OFICINA: CALLE FANNING N°234-A
IQUITOS - PERÚ

03
/ 15

B. COMO PRETENSION ACCESORIA: SE DECLARE EL RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO O INTERÉS JURÍDICAMENTE TUTELADOS Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS O ACTOS NECESARIOS PARA TAL FINES, A EFECTOS DE QUE SE RESTITUYA A LA RECURRENTE EN EL CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 05.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 05.MAR.2024, Y DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE ENCARGATURA DE CARGO DE DIRECTOR DE UGEL, PARA EL AÑO 2024, NORMADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°147-2023-MINEDU, NORMA TÉCNICA DENOMINADA "DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO".

Para tal fin sustento la tesis de mi demanda en mérito a los fundamentos de facto e iure siguientes:

IV. ACTUACION IMPUGNABLE:

Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1. del artículo 4° del T.U.O. de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que establece "Son impugnables en este proceso las siguientes actuaciones administrativas: (...) 1. Los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa.", en el caso concreto, se impugna el acto administrativo contenido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024.**

Jheherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



01
2/2

V. PRETENSIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA:

Que, el inciso 1 del artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 27584, indica "En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente: (...) 1. La declaración de nulidad, total o parcial o ineficacia de actos administrativos.". En el presente proceso se pretende la **NULIDAD TOTAL** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024.**

VI. PLAZO DE IMPUGNACIÓN:

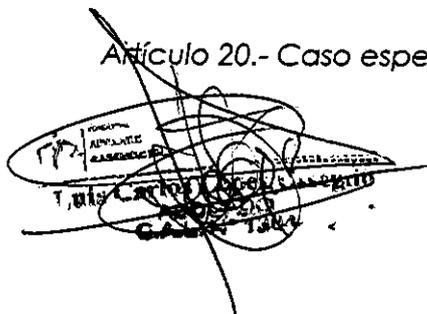
Que, siendo que la actuación impugnada en el presente caso es la contenida en el inciso 1 del artículo 4° del T.U.O. de la Ley N°27584, el Artículo 18° Numeral 1) del TUO de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, respecto a los plazos establece que: "La demanda deberá ser interpuesta dentro de los siguientes plazos: 1. Cuando el objeto de la impugnación sean las actuaciones a que se refieren los numerales 1 (...) del Artículo 4 de esta Ley, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento o notificación de la actuación impugnada, lo que ocurra primero."

VII. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA:

Que, en el caso concreto el AGOTAMIENTO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA no resulta aplicable a la presente acción, pues, de conformidad con lo prescrito en el art. 20°, de la LEY N° 29497 – Nueva Ley procesal de trabajo, que taxativamente prescribe:

(...)

Artículo 20.- Caso especial de procedencia:




Jheherlin H. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



05
Cue

En el caso de pretensiones referidas a la prestación personal de servicios, de naturaleza laboral o administrativa de derecho público, no es exigible el agotamiento de la vía administrativa establecida según la legislación general del procedimiento administrativo, salvo que en el correspondiente régimen se haya establecido un procedimiento previo ante un órgano o tribunal específico, en cuyo caso debe recurrirse ante ellos antes de acudir al proceso contencioso administrativo.

(...)

En ese sentido no resulta exigible el agotamiento de la vía administrativa, motivo por el cual se debe dar trámite a la presente acción.

VIII. FUNDAMENTOS FACTICOS. -

o ANTECEDENTES. -

- 1) Que, es el caso señor Juez, que como consecuencia de haber ganado el concurso público de Encargatura de cargo de Director de UGEL para el año 2024, normado por la R.V.M N° 147-2023-MINEDU, se me adjudico el CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, con CÓDIGO NEXUS N°1199G11141D1, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 28.FEB.2024 HASTA EL 31.DIC.2024.
- 2) Que, mediante ACTA DE ACUERDO ÚNICO DE FEDERACIONES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA Y GOBIERNO REGIONAL DE LORETO/ GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN fecha 29.FEB.2024, se

CAL. N° 1504

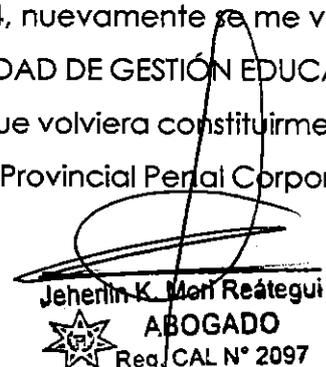
Jeherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



tiene como acuerdo único que: "La gerencia de educación mantendrá el cargo de director de la UGEL LORETO Nauta al actual Director, Javier eugenio Ferreyra castilla, hasta que culmine el proceso de contrato de docentes en educación intercultural bilingüe 2024, que serán asignados a la provincia de Loreto Nauta".

- 3) Que, de conformidad con los resultados obtenidos en el CONCURSO PÚBLICO DE ENCARGATURA DE CARGO DE DIRECTOR DE UGEL, PARA EL AÑO 2024, NORMADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°147-2023-MINEDU, se expide la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 05.MAR.2024, mediante el cual se me RECONOCE en el CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 05.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024.
- 4) Que, la recurrente con fecha 06.MAR.2024, y 07.MAR.2024, se le ha impedido el ingreso a mi centro de labores UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UGEL NAUTA, ubicada CALLE MARAÑÓN / MANUEL PACAYA, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, pese a que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 05.MAR.2024, se me RECONOCE en el CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, situación que motivo a la recurrente a que se constituyera ante representante del Ministerio Público - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto Nauta, quien emitió las actas correspondientes.
- 5) Que, posteriormente con fecha 11.MAR.2024, nuevamente se me vuelve impedir el ingreso a mi centro de labores UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UGEL NAUTA, situación que motivo a que volviera constituirme ante representante del Ministerio Público - Fiscalía Provincial Penal Corporativa


Tatiana Calderón
ABOGADO
CAL N° 1364


Jheherlin K. Mor Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



ASESORIA
ADVOCATUS
& ASOCIADOS S.R.L.

07
10/2

OFICINA: CALLE FANNING N°234-A
IQUITOS – PERÚ

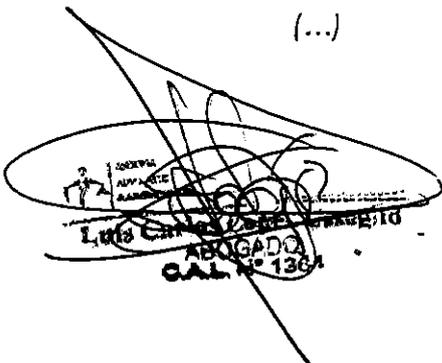
de Loreto Nauta, a efectos de que realice la constatación correspondiente, quien mediante Acta Fiscal de fecha 11.MAR.2024, se dejó constancia de mi ingreso a mi centro de labores a horas 11:30am, donde desde aquel día vengo ejerciendo funciones a la fecha.

- 6) Que, con fecha 13.MAR.2024, se expide la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024, mediante la cual indebidamente se resuelve INTEGRAR la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 05.MAR.2024, en el extremo de ENCARGAR A LA RECURRENTE JESSY CLEMENCIA SAENZ BOCANEGRA, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 27.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024, bajo los argumentos siguientes:

(...)

Que, en ese sentido y frente a la omisión de acuerdos adoptados por esta gerencia regional de educación del gobierno regional de Loreto, el cual consistía en lo siguiente: la gerencia de educación mantendrá en el cargo al director de la Ugel Nauta, al actual Director, Javier Eugenio Ferreyra Castilla, hasta que culmine el proceso de contrato de docentes en educación intercultural bilingüe 2024, que serán asignados en la provincia de Loreto Nauta, estos compromisos deben de cumplirse sin afectar el normal desarrollo y ejecución de los resultados obtenidos en el proceso de Encargatura de la Tercera Convocatoria – II Etapa: Encargatura Regular (Fase 1)-Cargo Director (a) Ugel Loreto – Nauta.

(...)



Luis Carlos
ABOGADO
Reg. CAL N° 1364

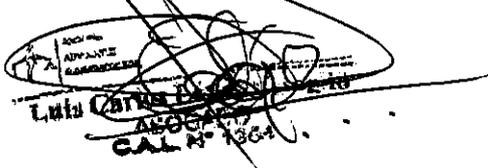


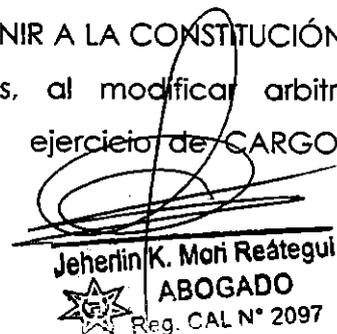
Jherin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



A. PRETENSION PRINCIPAL.

- 7) Que, como he sustentado ut supra la suscrita Jessy Clemencia Sáenz Bocanegra, fue adjudicada en el cargo de directora de la UGEL Loreto Nauta, con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre 2024; todo ello, de conformidad con los resultados obtenidos en el concurso público de Encargatura de cargo de director de UGEL para el año 2024, normado por la R.V.M N° 147-2023-MINEDU.
- 8) Que, a pesar de que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 05.MAR.2024, se me reconoce en el CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, con la VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO desde el 05.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024, las demandadas de forma abusiva, arbitraria e ilícita contraria al ordenamiento jurídico, expide la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024, quienes sirviéndose del término "INTEGRAR A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G", modifican escandalosamente el extremo de la VIGENCIA de ejercicio de CARGO de la recurrente, consignando el periodo comprendido 27.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024.
- 9) Que, como su investidura podrá advertir que la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024, objeto de nulidad, se encuentra inmersa dentro de los alcances del art. 10 inc. 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, por CONTRAVENIR A LA CONSTITUCIÓN, y por ser lesiva de derechos fundamentales, al modificar arbitraria y abusivamente, el plazo de vigencia del ejercicio de CARGO de la


Lina Carolina
ABOGADA
CAL N° 1364


Jheherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



09
/

recurrente, como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, prescindiendo de los derechos ganados de la accionante. Situación jurídica que su juzgado debe resolver con justicia declarando fundada la presente acción.

10) Bajo ese contexto argumentativo, debo expresar el artículo IV, inciso 1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 que indica - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." en ese sentido, el ordenamiento jurídico administrativo se rige por normas, principios y por el propio sistema que los articula, ordena e integra, siendo así que, las normas legales que lo componen deben ser respetadas y aplicadas debidamente, es así que este ordenamiento jurídico tiene como norma fundante básica presupuestada a la Constitución Política del Perú, la cual contiene artículos que deben ser respetados, interpretados y aplicados imprescindiblemente como base de todo el ordenamiento jurídico. motivo por el cual me obliga a interponer la presente acción con el propósito de alcanzar justicia.

B. PRETENSIÓN ACCESORIA:

11) Que, conforme lo sustente con antelación en los antecedentes de la presente demanda, la suscrita como consecuencia de haber ganado el concurso público de Encargatura de cargo de director de UGEL para el año 2024, normado por la R.V.M N° 147-2023-MINEDU, se me adjudico el CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, con CÓDIGO NEXUS N°1199G111/1D1, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 28.FEB.2024 HASTA EL 31.DIC.2024, derecho que debe ser reconocidos por constituir derechos

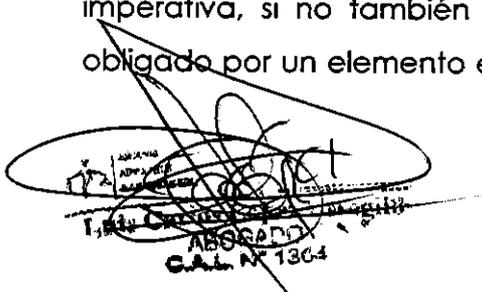
Jheherlin K. Mohi Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097

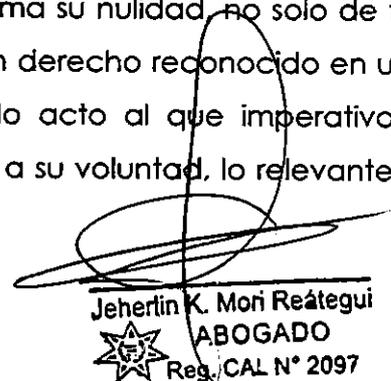


irrenunciables que su juzgado debe tener en cuenta al momento de resolver.

12) Que mediante la presente demandada exclamo el RECONOCIMIENTO DEL DERECHO O INTERÉS JURÍDICAMENTE TUTELADOS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS O ACTOS NECESARIOS PARA TALES FINES, a efectos de **QUE SE RESTITUYA A LA RECURRENTE EN EL CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 05.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 05.MAR.2024, Y DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE ENCARGATURA DE CARGO DE DIRECTOR DE UGEL, PARA EL AÑO 2024, NORMADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°147-2023-MINEDU, NORMA TÉCNICA DENOMINADA "DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO".**

13) Señor Juez, debo expresar que la presente acción contenciosa administrativa se fundamenta en la ponderación de derechos en conflicto como podría ser entre la estabilidad laboral en el trabajo, que requiere una ponderación que no solo atañe al binomio trabajador usuario, sino también al estado, quien viene restringiendo derechos laborales fundamentales; es así que el PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS, se fundamenta en el carácter protector del derecho laboral en la medida que se presume su nulidad, no solo de todo acto del trabajador que disponga de un derecho reconocido en una norma imperativa, si no también de todo acto al que imperativamente es obligado por un elemento externo a su voluntad, lo relevante es que el


ABOGADO
CAL N° 1304


Jheerlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



11
Mori

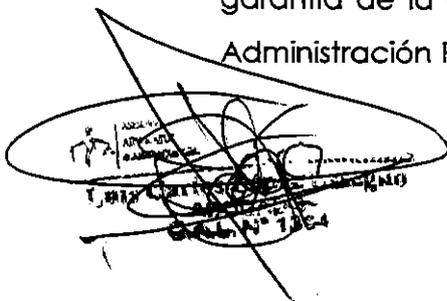
trabajador no ejerza un derecho laboral. **Los derechos para ser irrenunciables debe estar reconocidos en la Constitución y en la Ley.**

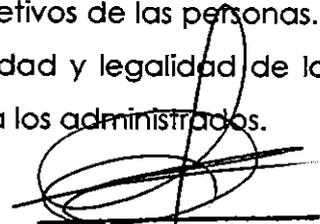
14) Por consiguiente, Señor Juez, al expedir las demandadas la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024, objeto de nulidad, que modifica arbitraria y abusivamente, el plazo de vigencia del ejercicio de CARGO de la recurrente, como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA se ha perjudicado mi estabilidad laboral, pues ello equivale a dejar sin efecto MI designación COMO DIRECTOR, situación que **PUEDE SER ENTENDIDA COMO UN DESPIDO SIN CAUSA JUSTA DE MI CENTRO LABORAL** (que ni siquiera supone la tramitación de un procedimiento administrativo disciplinario, como procedimiento sancionador mínimo para ello). Motivo por el cual solicito se restituya y reconozca a la accionante la plaza y cargo de DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, por haber ganado el concurso público de Encargatura de cargo de director de UGEL para el año 2024, normado por la R.V.M N° 147-2023-MINEDU.

IX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

➤ DE LA NATURALEZA SUSTANTIVA.:

- De conformidad a lo previsto en el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado, la acción contencioso administrativo tiene por finalidad recurrir ante el Poder Judicial, a fin de que se revise la adecuación al sistema jurídico de las decisiones administrativas que versan sobre los derechos subjetivos de las personas. En ese sentido, es garantía de la Constitucionalidad y legalidad de la actuación de la Administración Pública frente a los administrados.




Jeherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



Handwritten initials/signature

- Invocando el principio IURA NOVIT CURIA.

➤ **DE NATURALEZA ADJETIVA.:**

- Art. 424° del C.P.C que establece los requisitos de la demanda.
- Art. 425° del C.P.C que establece los anexos de la demanda.
- Invocamos además el principio IURA NOVIT CURIA en todo lo que le fuera aplicable.

➤ **DE NATURALEZA ESPECIAL: TUO DE LA LEY N° 27584 LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-2019-JUS.:**

- Inciso 1. del artículo 4° del T.U.O. de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.
- Inciso 1 del artículo 5° del T.U.O. de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.
- Artículo 18° Numeral 1) del TUO de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, .
- Invocando el principio IURA NOVIT CURIA.

X. **VÍA PROCEDIMENTAL. -**

El presente proceso debe sustanciarse en la vía procedimental PROCESO URGENTE, de conformidad a lo previsto en el Numeral 2) del Artículo 25° del TUO de la Ley N° 27584 Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Handwritten signature and stamp
ASESORIA
ADVOCATUS
& ASOCIADOS S.R.L.
CALLE N° 1304

Handwritten signature
Jeherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



XI. COMPETENCIA. -

La presente acción es de competencia del JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO de conformidad con lo prescrito en el art. 2 numeral 4 de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo.

XII. MEDIOS PROBATORIOS. -

1. EL MERITO DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN, EXTENDIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO – GOBIERNO REGIONAL DE LORERETO.

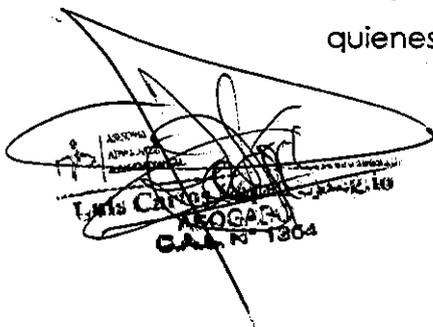
a. FINALIDAD DE LA PRUEBA.

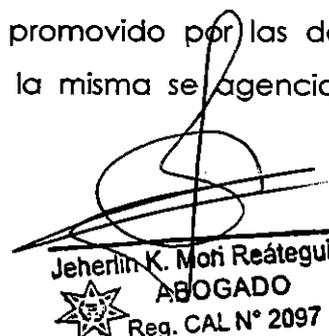
- i. El referido documento servirá para acreditar haber ganado el concurso público de Encargatura de cargo de director de UGEL para el año 2024, normado por la R.V.M N° 147-2023-MINEDU, se me adjudicó el CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, con CÓDIGO NEXUS N°1199G11141D1, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 28.FEB.2024 HASTA EL 31.DIC.2024.

2. EL MERITO DEL ACTA DE ACUERDO ÚNICO DE FEDERACIONES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA Y GOBIERNO REGIONAL DE LORETO/ GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN FECHA 29.FEB.2024.

a. FINALIDAD DE LA PRUEBA.

- i. El referido documento servirá para acreditar el acuerdo antojadizo y arbitrario promovido por las demandadas, quienes en méritos de la misma se agenciaron para la


Luis Carlos
ABOGADO
Reg. CAL N° 1304


Jheherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



expedición del acto administrativo del cual se invoca su nulidad.

3. EL MERITO DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN, EXTENDIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - GOBIERNO REGIONAL DE LORERETO.

a. FINALIDAD DE LA PRUEBA.

- i. El referido documento servirá para acreditar haber ganado el concurso público de Encargatura de cargo de director de UGEL para el año 2024, normado por la R.V.M N° 147-2023-MINEDU, se me adjudico el CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, con CÓDIGO NEXUS N°1199G11141D1, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 28.FEB.2024 HASTA EL 31.DIC.2024.

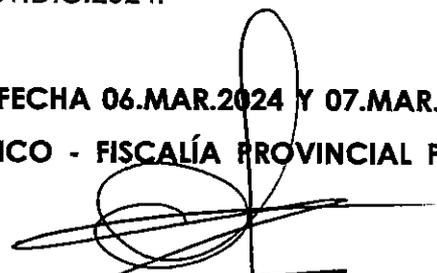
4. EL MERITO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 05.MAR.2024, EXTENDIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - GOBIERNO REGIONAL DE LORERETO.

a. FINALIDAD DE LA PRUEBA.

- i. El referido documento servirá para acreditar EL RECONOCIMIENTO en el CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, CON LA VIGENCIA DE EJERCICIO DE CARGO DESDE EL 05.MAR.2024 HASTA EL 31.DIC.2024.

5. EL MERITO DE LAS ACTAS FISCAL DE FECHA 06.MAR.2024 Y 07.MAR.2024, EXTENDIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA.


Luis Carlos López
ABOGADO
C.A.L. N° 1244


Jheerlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



15
Dime

a. **FINALIDAD DE LA PRUEBA:**

- i. El referido documento servirá para acreditar que se dejó constancia de la transgresión de derechos fundamentales de la recurrente de la que venía siendo objeto por parte de los funcionarios que se encontraban dentro de la UGEL NAUTA.

6. EL MERITO DEL ACTA FISCAL DE FECHA 11.MAR.2024, EXTENDIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA.

a. **FINALIDAD DE LA PRUEBA:**

- i. El referido documento servirá para acreditar que se dejó constancia de la transgresión de derechos fundamentales de la recurrente de la que venía siendo objeto por parte de los funcionarios que se encontraban dentro de la UGEL NAUTA.

7. EL MERITO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024, EXTENDIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - GOBIERNO REGIONAL DE LORERETO.

a. **FINALIDAD DE LA PRUEBA:**

- i. Con el indicado documento acredito el acto administrativo del cual se invoca su nulidad.

8. EL MERITO DE PANEUX FOTOGRAFICOS DE ASUNCIÓN DE CARGO DE LA RECURRENTE.

a. **FINALIDAD DE LA PRUEBA:**

- i. Con el indicado documento servirá para acreditar que la recurrente a asumido formalmente el CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA, con CÓDIGO NEXUS N°1199G11141DI.

[Handwritten signature and stamp]
 ANCHAS
 ALPANA
 GARCERAN
 UGEL NAUTA
 CAL N° 1304

[Handwritten signature]
 Jeherin K. Mori Reátegui
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 2097



16
Quinn

9. EL MERITO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PRIMIGENIO QUE DIO ORIGEN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SU JUZGADO DEBE ORDENAR A LAS DEMANDADAS CONFORME LO DISPONE EL ART. 23, DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27584° - LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N°011-2019-JUS, CON EL OBJETO DE PONER A DISPOSICIÓN DE SU JUZGADO PARA MEJOR RESOLVER, PARA TAL FIN OFÍCIESE A LAS ENTIDADES DEMANDADAS.

a. FINALIDAD DE LA PRUEBA:

- i. Con el indicado documento acredito el acto administrativo del cual se invoca su nulidad.
- ii. Asimismo, servirá para acreditar la preexistencia del procedimiento administrativo.

XIII. ANEXOS.-

- A. COPIA DE MI DNI.
- B. ACTA DE ADJUDICACIÓN, EXTENDIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.
- C. ACTA DE ACUERDO ÚNICO DE FEDERACIONES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA Y GOBIERNO REGIONAL DE LORETO/ GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN FECHA 29.FEB.2024.
- D. RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 05.MAR.2024, EXTENDIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.
- E. ACTA FISCAL DE FECHA 06.MAR.2024 Y 0.MAR.2024, EXTENDIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA.
- F. ACTA FISCAL DE FECHA 11.MAR.2024, EXTENDIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA.

Jheherlin K. Mori Reátegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097



ASESORIA
ADVOCATUS
& ASOCIADOS S.R.L.

17
Diciembre

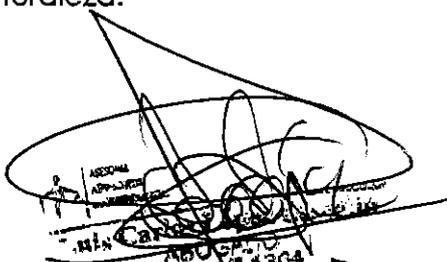
OFICINA: CALLE FANNING N°234-A
IQUITOS - PERÚ

- G. RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000759-2024-GRL-GGR-GREL-G, DE FECHA 13.MAR.2024, EXTENDIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.
- H. PANEUX FOTOGRAFICOS DE ASUNCIÓN DE CARGO DE LA RECURRENTE.
- I. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN DE ABOGADO DEFENSOR.

POR TANTO:

A usted Señor Juez, solicito admitir a trámite la presente acción judicial conforme su naturaleza.

Iquitos, 14 de marzo del 2024






"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO

19
Am

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

ANEXO 1
ACTA DE ADJUDICACIÓN

1-B

De conformidad con los resultados obtenidos en el proceso de encargatura de cargos de Director de UGEL, Director/Jefe de Gestión Pedagógica de GRE/UGEL, Especialista en Educación de GRE/UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, directivos de IE, Jefe de Taller, Jefe de Laboratorio, Coordinador Pedagógico, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa, en EBR Secundaria; Coordinador Académico en ETP para el año 2024, normado por R.V.M. N° 147-2023-MINEDU, se adjudica a:

DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE

APELLIDOS : SAENZ BOCANEGRA
NOMBRES : JESSY CLEMENCIA
DNI : 05327654
PUNTAJE : 62
ETAPA : II **FASE** : I
FECHA : 28/02/2024

DATOS DE LA PLAZA

CARGO : DIRECTORA DE UGEL
CODIGO NEXUS : 1199G1114101
CENTRO DE TRABAJO : UGEL LORETO - NAUTA
NIVEL / MODALIDAD : ADMINISTRACION
DISTRITO : NAUTA **PROVINCIA** : LORETO - NAUTA
UGEL : LORETO - NAUTA **GRE** : LORETO
VIGENCIA : DEL 28/02/2024 AL 31/12/2024
MOTIVO DE VACANTE : Cese temporal (sanción) Arce Urrea, Javier, RGR N° 0013-2024- GRL-GGR-GREL-G

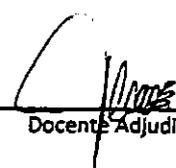


Presidente

Secretario(a)



Miembro



Docente Adjudicado

A2

20
Casta

**ACTA DE ACUERDOS
FEDERACIONES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE LORETO -NAUTA Y GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO/GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION**

29/02/24

1-C

Reunidos en las instalaciones del gobierno regional, en la ciudad de Iquitos el jueves 29 de febrero del 2024 los representantes de los docentes indígenas de las cuencas del río Corrientes, Urarinas, Tigre, Chambira y Marañón (en la provincia de Loreto Nauta) a través de los presidentes y líderes de las federaciones indígenas FEIURCHA, FEPIURCHA; FIURCO; FECONACERC, FEPIAURC, FECONACO, FECONACOR, FECONAT, ACONAKKU y ACONAKU-1, con la presencia del Gerente General Regional, Eco. Javier Shupingahua Tangoa, la Gerente Regional de Educación, Lic. Keyla Monica Farroñay Freitas y sus equipos técnicos se tomó el siguiente acuerdo de pleno consenso y unanimidad por parte de los presentes.

[Signature]
Gobernador Regional
Eco. Javier Shupingahua Tangoa

ACUERDO ÚNICO

La Gerencia de Educación mantendrá en el cargo de Director de la UGEL LORETO Nauta al actual director, Javier Eugenio Ferreyra Castilla, hasta que culmine el proceso de contrato de docentes en Educación Intercultural Bilingüe 2024 que serán asignados a la provincia de Loreto Nauta.

SOLICITUDES

1. Se hace constar la solicitud de las federaciones, quienes demandan que la UGEL respete las propuestas de las federaciones indígenas a la hora de seleccionar y contratar a los docentes que ocupan plazas de docentes en los puestos de EIB en las comunidades que son sus bases.
2. Las federaciones presentes se comprometen a presentar un requerimiento precisando las rutas y cantidad de docentes que tienen que desplazarse a las distintas zonas a ocupar sus plazas de docentes bilingües en las diferentes IIEE.

[Signature]
Gerente Regional de Educación
Lic. Keyla Monica Farroñay Freitas

[Signature]
Gerente Regional de Educación
Lic. Keyla Monica Farroñay Freitas

Los acuerdos fueron firmados a horas de 12:30 del 29/02/24

[Signature]
FERNANDO CHUJE RUIZ
PRESIDENTE DE FECONACO
DNI: 05344796

[Signature]
CONACOR
GG - GOREL
SUA BAT

[Signature]
Gerente GREL
GG: Acesoñia

[Signature]
Demetrio Macual Vela
PRESIDENTE

[Signature]
ACONAKKU
[Signature]
ACONAKU - II

[Signature]
FECONACER
[Signature]
ANTONIO INUMA ARAHUATA
DNI: 80656452
PRESIDENTE - FIURCHA

[Signature]
FECONACO

Luis E. Zambrano Garcia
Coordinador - FEPIAURC





EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO.

Iquitos, 05 Marzo 2024.

NOTIFICA

SR. (A): SAENZ BOCANEGRA JESSY CLEMENCIA.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 05 de MARZO del 2024.

ARTICULO 1°. – ENCARGAR EL PUESTO, al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SAENZ BOCANEGRA, JESSY CLEMENCIA.
DOC. DE IDENTIDAD : DNI. N° 05327654
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 03/02/1968
CODIGO MODULAR : 1005327654
ESCALA MAGISTERIAL : SEXTA ESCALA MAGISTERIAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : IQUITOS
CODIGO DE PLAZA : 1190616211A9
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
CARGO : PROFESOR

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : ENCARGATURA REGULAR
NIVEL EDUCATIVO : ADMINISTRACIÓN
UGEL/DRE : UGEL Loreto Nauta
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA
CÓDIGO DE PLAZA : 1199G1141D1
CARGO : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA
JORNADA LABORAL : 40 horas. Cronológicas.
VIGENCIA : Desde el 5/03/2024 hasta el 31/12/2024.

ARTICULO 2°. – ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

ARTICULO 3°. – AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Se cumple con notificar al interesado, a razón del Art. 21 (Régimen de la Notificación Personal) - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Sr. TEODOBERTO ROMERO SAAVEDRA
Jefe (e) del Área de Secretaria Administrativa – GREL

APELLIDOS Y NOMBRES : Saenz Bocanegra Jessy Clemencia
DNI N° : 05327654
DIRECCION : José Gálvez N° 1572
FECHA : 05 - 03 - 2024
HORA : 11:25 am.
TELEFONO: : 965 73 7044
FIRMA :

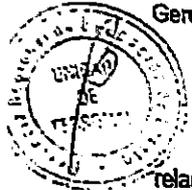
27
Autob



Resolución Gerencial Regional N° 000683 -2024-GRL-GGR-GREL-G

IQUITOS, 05 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, sobre procedimiento de encargatura;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

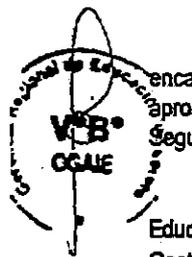
Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que regula tres etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Encargatura regular, y Tercera Etapa: Encargatura complementaria;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, y visado por la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Gestión, Infraestructura y Equipamiento; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Goblemo Regional;



CER... Que es... y no se responsabiliza por el... de la presente.
Fecha: 05 MAR 2024
RICHARD VÁSQUEZ CHÁVEZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gerencia Regional de Educación

000683

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR EL PUESTO al personal que a

continuación se indica:

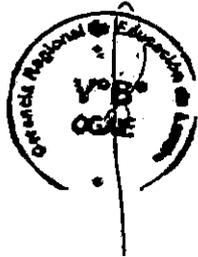
1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SAENZ BOCANEGRA, JESSY CLEMENCIA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 05327654
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 03/02/1968
CODIGO MODULAR : 1005327654
ESCALA MAGISTERIAL : SEXTA ESCALA MAGISTERIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : IQUITOS
CODIGO DE PLAZA : 1190616211A9
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
CARGO : PROFESOR



1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : ENCARGATURA REGULAR
NIVEL EDUCATIVO : ADMINISTRACIÓN
UGEL/DRE : UGEL LORETO NAUTA
INSTITUCION EDUCATIVA : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA
CÓDIGO DE PLAZA : 1199G11141D1
CARGO : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA
JORNADA LABORAL : 40 horas pedagógicas
VIGENCIA : Desde el 05/03/2024 hasta el 31/12/2024



ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Educ. KEYLA MONICA FARRONAY FREITAS
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
GRE LORETO

GREL/KMFF
UPER/FEBI
OGAIE/ARG
NEXUS/MRDAR

1-E

29
Chutcha

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CORPORATIVA DE LORETO

Huancabamba, 05 de Mayo del 2014

RECIBIDO
17/5

DISTRITO FISCAL DE LORETO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE LORETO - HUAUYA.

ACTA FISCAL

En la ciudad de Huancabamba, a las 7:59 horas del día 05 de mayo del presente año, en representación del Honorable Poder Judicial, los señores Luis Lopez y Gladys Angélica Cellegos Román Fiscal adjuntos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto Huancabamba, en compañía de agentes policivos de Comersa PNP, nos constituimos en sala de presencia en las instalaciones de la UGEL ubicada en la Calle Manuel Parayza en Huancabamba. En este acto procedimos a dirigimos a empresas que se encuentran a la Parada principal de dicha local, sin embargo se advierte gran cantidad de manifestantes que se muestran indisciplinados, se paraliza y se detiene y comienza a hacer frente a la Policía y al personal Fiscal, en que se despiden algunos a modo y continúan en su protesta, y comienza a decirse que los manifestantes se encuentran armados, se repiten de algunos hechos de violencia. Se deja constancia que se envía mensaje al asessor de la UGEL, Julio Alberto Alvarado que también se le pide el auxilio, por lo que el personal fiscal procede a retirarse por falta de garantías y es salvaguarda a nuestra integridad física, no obstante el titular de la Comersa, siendo que en este acto se aparece la Decidida de la UGEL, Jessy Clemonica Saenz Bocanegra, quien también ingresa al interior de la Comersa, repitiendo que tuvo conversaciones con el jefe de Finanzas y el jefe de AGP, advirtiéndoles que el proceso no va a parar y que los recibiremos como corresponde, repitiendo lo cual, que el proceso tiene que continuar y finalizar. Frente a esto de nuevo presenta el Abg. Jehorlin Karlin Mori Restrepo con CM. 2097, abogado personal de la UGEL, quien también se encuentra presente.

C. J. HERRERA LOPEZ
 AGUSTÍN J. HERRERA LOPEZ
 MAYOR PNP

04-346950
 AGUSTÍN J. HERRERA LOPEZ
 MAYOR PNP

Jehorlin K. Mori Restregui
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 2097

Se declara la presente...

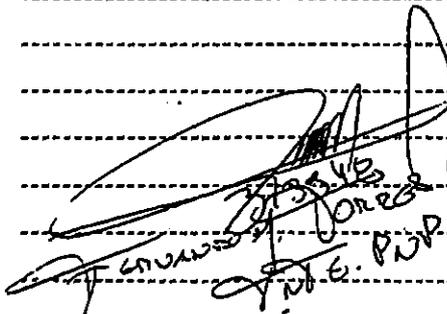
[Handwritten signatures and initials]

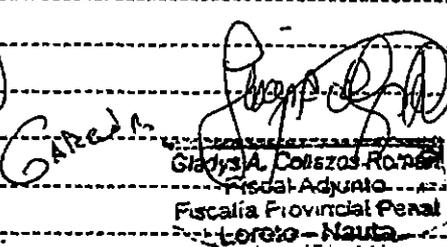


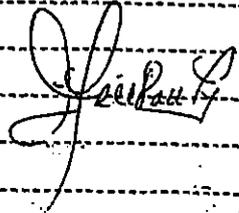
25
Canc

ACTA FISCAL

En la ciudad de Nauta siendo las 14:47 horas del día 07 de marzo del año 2024, en representación del Ministerio Público Abg. Jerry Lorena Pavi López y Gladys Acosta Callizo Rivas, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto Nauta, nos constituimos en los instalaciones de la UGEL ubicada en la calle Mariscal Pareda con Huaran, en merito al oficio 131-2024 remitido por la Promoción Seccional de Nauta, mediante el cual convocamos la suspensión de la UGEL Loreto - Nauta; En este acto se verifica y se constata la suspensión del local de la UGEL por la Policía Nacional del Perú, a cargo del Teniente PNP Fernando Martín Torres Gamero quien refiere que a las 05:20 aproximadamente se logra recuperar el local de la UGEL; asimismo se constata se encuentran personal policial de la Unidad Especializada USE de Nauta apostado en el frente donde la dirección de la UGEL a fin de prevenir alguna delincuencia al Orden Público. En este acto se recomienda a la Directora de la UGEL que por salvaguarda su integridad ocupe las medidas de seguridad por la Policía Nacional del Perú.


Gladys A. Colazos Roman
Fiscal Adjunto
Fiscalía Provincial Penal
Loreto - Nauta


Gladys A. Colazos Roman
Fiscal Adjunto
Fiscalía Provincial Penal
Loreto - Nauta



29
Custal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISTRITO FISCAL DE LORETO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE LORETO - NAUYA

ACTA FISCAL

Así mismo la reunión de última instancia que se debe abrir a la Policía para que brinde patrullaje por el frente del local de UGEL a fin de salvaguardar su integridad física.

Se concluye la presente acta a las 13:30 hrs del día de la fecha firmados los presentes en señal de conformidad.

Se dejó constancia que la presente diligencia se realizó con la participación de los señores Patricio S.S. Angulo Echevarría Auto. de la Comisión PNP-Nauya.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LORETO NAUYA

DR. JESSY CECILIA SANCHEZ BOCANEGRA
DIRECTORA DE LA UGEL LORETO NAUYA

Jeherson R. Mon Realtegui
ABOGADO
Reg. CAL N° 2097

[Signature]
Yenny Lorena Pan Lopez
Fiscal Adjunta
EPPE.

[Signature]
Andrés O. Angulo Echevarría
53 PNP
31793987

[Signature]
73890834
Sergio Mendoza Tamani

GRE LORETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



28
Autroh

F-G

Resolución Gerencial Regional N°00759-2024-GRL-GGR-GREL-G

IQUITOS, 13 MAR 2024

VISTO: El Acta de Acuerdo de fecha 29 de febrero último, suscrito entre los líderes de las federaciones indígenas FEIURCHA, FEPIURCHA, FIURCO, FECONACERC, FEPIAURC, FECONACOR, FECONAT, ACONAKKU y ACONKU-1, el Gerente General Regional y la Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, si bien es cierto la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU de fecha 05 de octubre del 2023, se prueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento"; esta norma tiene por finalidad con la finalidad de implementar un nuevo proceso de encargatura, con mayores oportunidades para que los profesores puedan acceder a un cargo de mayor responsabilidad sobre la base del mérito y en igualdad de oportunidades;

Que, asimismo dicha norma técnica tiene por objeto regular el procedimiento, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para que los/las profesores/as nombrados/as ocupen de manera temporal y excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944 y su Reglamento;

Que, en ese sentido la profesora JESSY CLEMENCIA SAENZ BOCANEGRA, conforme se advierte del Informe N° 001-2024-MINEDU/GREL/CEPADL de fecha 29 de febrero último, ocupo el mayor puntaje en el proceso de Encargatura de la Tercera Convocatoria - II Etapa: Encargatura Regular (Fase 1) - Cargo Director (a) de UGEL Loreto - Nauta, por siendo ello así, adjudico en la cargo de Directora de UGEL cuyo código Nexus es 1199G1114101, emitiéndose la Resolución Gerencial Regional N° 000683-2024-GRL-GGR-GREL-G de fecha 05 de marzo del 2024;

Que, en ese sentido y frente a la omisión de Acuerdos adoptados por esta Gerencia Regional de Educación a cargo del aquel entonces KEYLA MONICA FERRONAY FREITAS y por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el cual consistía en lo siguiente: *La Gerencia de Educación mantendrá en el cargo al Director de la UGEL LORETO Nauta, al actual Director, JAVIER EUGENIO FERREYRA CASTILLA, hasta que culmine el proceso de contrato de docentes en Educación Intercultural Bilingüe 2024 que serán asignados en la provincia de loe Loreto Nauta.*, estos compromisos deben de cumplirse sin afectar el normal desarrollo y ejecución de los resultados obtenidos en el proceso de Encargatura de la Tercera Convocatoria - II Etapa: Encargatura Regular

OPPO A57

2024/03/13 18:35

GRE LORETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



29
J. Torres

Resolución Gerencial Regional N° 000759-2024-GRL-GGR-GREL-G

IQUITOS, 13 MAR 2024

(Fase I) – Cargo Director (a) de UGEL Loreto – Nauta;

Que, con la finalidad de cumplir ambos compromisos y no se genere a raíz de las omisiones, conflictos internos y sociales, es que se debe integrar la Resolución Gerencial Regional N° 000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, con la finalidad otorgar un plazo razonable para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el acta de fecha 29 de febrero del 2024, el cual no deberá superar los 15 días hábiles a fin de culminar el proceso de contrato docentes en Educación Intercultural Bilingüe 2024, culminado dicho plazo eficacia será de forma automática;

Que, en ese orden de ideas corresponde integrar el acto resolutivo en dicho extremo y que si bien es cierto dicho figura es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 27444; no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento, máxime cuando el artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, señala que: *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*.

Que, teniendo en cuenta lo antes glosado, corresponde señalar que una integración puede iniciada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa, caso contrario se estaría persiguiendo cuestionar una decisión; en ese sentido haciendo un breve análisis a la Resolución Regional Gerencial N° 000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, del 05 de marzo del 2024, se colige que si bien ha resultado encargarse en el cargo a JESSY CLEMENCIA SAENZ BOCANEGRA, sin embargo, se ha omitido precisar el acuerdo único celebrado mediante Acta de Acuerdos del 29 de febrero del 2024, antes de la emisión de la resolución de encargatura, por lo que integrar conforme a la normativa antes mencionada;

Que, estando a lo actuado el con el visto bueno de las dependencias correspondientes la Oficina General de Administración Infraestructura y Equipamiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión Institucional y Unidad de Personal;

Que, estando a lo dispuesto por la Resolución General Gerencial Regional N° 177-2024-GRL-GR, de fecha 11 de marzo del 2024, en uso de sus atribuciones, suscribe el presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **INTEGRAR** a la Resolución Regional Gerencial N° 000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, del 05 de marzo del 2024, en el extremo que debe decir lo siguiente:

OPPO A57

2024/03/13 18:35

GRE LORETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

30
Forte



Resolución Gerencial Regional N° 0007592024-GRL-GGR-GREL-G

IQUITOS, 13 MAR 2024

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR EL PUESTO al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES

APellidos y Nombres : SAENZ BOCANEGRA, JESSY CLEMENCIA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 05327654
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 03/02/1968
CODIGO MODULAR : 1005327654
ESCALA MAGISTERIAL : SEXTA ESCALA MAGISTERIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : IQUITOS
CODIGO DE PLAZA : 1190616211A9
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
CARGO : PROFESOR

DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : ENCARGATURA REGULAR
NIVEL EDUCATIVO: ADMINISTRACIÓN
UGEL/DRE : UGEL LORETO NAUTA
INSTITUCION EDUCATIVA : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA
CÓDIGO DE PLAZA : 1199G11141D1
CARGO : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LORETO NAUTA
JORNADA LABORAL : 40 horas. Pedagógicas
VIGENCIA : Desde el 27/03/2024 hasta el 31/12/2024

Con los demás datos que contiene la Resolución Regional Gerencial N° 000683-2024-GRL-GGR-GREL-G, del 05 de marzo del 2024

Regístrese y comuníquese.

Lic. Educ. KELVIN JOSÉ CORIMANYA ORTEGA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
GRE LORETO

GREL/KJCO
GAJE/ARG
GV/GDJTS

OPPO A57
2024/03/13 13:35

1-4

31
FMA 4
W



LO ÚLTIMO

¡ASUMIÓ EL CARGO!

**Dra. Educ. JESSY SÁENZ BOCANEGRA DESDE
HOY EMPIEZA SU GESTIÓN COMO DIRECTORA
DE UGEL LORETO NAUTA**

1-1

30
17/10/14



COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO

Fondo Mutual del Abogado

Papeleta de Habilitación

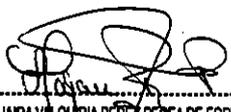
S/. 10.00

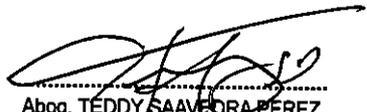
Que, el Abogado : José Osceylio Luis Cario SERIE 001- N° 0000755

Con Registro de CAL N° : 1364 se encuentra hábil para ejercer la abogacía conforme a Ley y al estatuto del Colegio

Iquitos, 14 de 03 del 2024


Abog. JORGE ANDRÉS ALVARADO MANUYAMA
Director de Bienestar Social
Extensión Social y Participación


Abog. LAJAIRA VALQUIRIA PÉREZ PEÑA DE FORTES
Consejo de Administración del Fondo de
Previsión Social del Abogado


Abog. TEDDY SAAVEDRA PÉREZ
Consejo de Administración del Fondo de
Previsión Social del Abogado

ABOGADO

Ingeniería Jurídica: F.I. 19 - 01 - 2021 - N° del 0001 al 2.500 - Original (Abogado) / Copias (Abogado - CAL)